

la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de julio de 1991.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

22984 RESOLUCION de 25 de julio de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del traje de inmersión intrínsecamente aislante para su empleo en buques y embarcaciones (marca «Dunlop Beaufort», modelo BOSS 15S MK3).

Como consecuencia del expediente incoado a instancias de «Dunlop Beaufort» con domicilio en Birkehead-Merseyside 24181X England, solicitando la homologación del traje de inmersión intrínsecamente aislante para su empleo en buques y embarcaciones, importados de Gran Bretaña y fabricados por la firma «Dunlop Beaufort».

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido por la Comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, y comprobando que el mismo cumple con los requisitos exigidos en las reglas 33.1, 33.2.2, 33.2.3, y 33.3. del capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar, 1974/Enmiendas del 1983, y Resolución A.521 (13) de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Traje de inmersión intrínsecamente aislante. Marca/mo-
delo: «Dunlop Beaufort BOSS 15S MK3. Número de homologación:
47/0791.

La presente homologación es válida al 1 de diciembre de 1992.

Madrid, 25 de julio de 1991.—El Director general, Rafael Loreto Lobo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22985 ORDEN de 19 de julio de 1991, por la que se autoriza la supresión de una unidad de Pedagogía Terapéutica de Educación Básica Especial y se concede, asimismo, la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección Privada de Formación Profesional Especial del Centro privado de Educación Especial «CEDES», de Zaragoza.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Carmen Fernández Céspedes, en su condición de titular del Centro privado de Educación Especial denominado «CEDES», sito en Zaragoza, calle San Cristóbal, s/n. (barrio San Gregorio), mediante el que solicita supresión de una unidad de Educación Especial de Pedagogía Terapéutica para su conversión en una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente de dicho Centro, para impartir la Rama de Electricidad, Profesión Electricista en la Modalidad de Aprendizaje de Tareas.

HECHOS

Primero. Por Orden de 12 de septiembre 1977 el Centro «CEDES» obtuvo la autorización definitiva como Centro de Educación Especial.

Segundo. El expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Zaragoza que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación, por el Equipo Multiprofesional y Educación Especial, en fecha 3 de octubre de 1989, 28 de noviembre de 1990 y 10 de enero de 1991, respectivamente.

Tercero. El Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, emite informe favorable en fecha 4 de junio de 1991, estimando una capacidad máxima para la Sección citada de 15 puestos escolares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4) reguladora del Derecho a la Educación.

Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional.

Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial.

Segundo. En este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Tercero. La Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «CEDES», dispone de espacios suficientes para impartir tanto el Área Formativa Común como la de Tecnología y Prácticas, con una capacidad para 15 puestos escolares.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Autorizar la supresión de una unidad de Pedagogía Terapéutica de Educación Básica Especial en el Centro privado de Educación Especial denominado «CEDES», sito en Zaragoza.

Segundo. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección Privada de Formación Profesional Especial cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: «CEDES».

Localidad: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Domicilio: Calle San Cristóbal, s/n (barrio San Gregorio).

Persona o Entidad titular: Carmen Fernández Céspedes.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de Primer Grado Especial. Rama Electricidad. Profesión Electricista, en la modalidad de Aprendizaje de tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 15 puestos escolares para alumnos con deficiencias psíquicas.

En consecuencia, queda el Centro constituido de la siguiente forma:

Tres unidades de Deficientes Psíquicos.

Una unidad de Autistas.

Una unidad de Formación Profesional Especial.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora General de Centros Escolares.

22986 ORDEN de 19 de julio de 1991 por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección provada de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado de Educación Especial «Santiago Apóstol», de Guardo (Palencia).

Visto el expediente incoado a instancia de la Asociación pro Deficientes Psíquicos de Castilla (ADECAS), Entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «Santiago Apóstol», sito en la calle San Antonio, 13, de Guardo (Palencia), mediante el que solicita autorización definitiva para la creación en dicho Centro de una Sección de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, Rama de Moda y Confección.

HECHOS

Primero.—Por Orden de 22 de marzo de 1982 se extinguió el Consejo Escolar primario y se concedía autorización como Centro privado de Educación Especial al denominado «Santiago Apóstol».

Segundo.—El expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Palencia que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación y la Unidad de Programas Educativos.

Tercero.—La Subdirección General de Educación Especial por informe emitido en fecha 2 de abril de 1991, en base a las necesidades educativas especiales y de la viabilidad de programas que proponen, estima que debe accederse a la autorización definitiva de la Sección citada.

Cuarto.—El Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por informe de fecha 13 de junio de 1991 considera suficientes las instalaciones que se utilizarán para impartir la Formación Profesional y fija una capacidad máxima para la Sección mencionada de 17 puestos escolares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional.

Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial.

Segundo.-En este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Tercero.-La Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «Santiago Apóstol», de Guardo (Palencia), cuenta con instalaciones suficientes para albergar 17 puestos escolares.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección Privada de Formación Profesional Especial cuyos datos se relacionan a continuación.

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado de Educación Especial «Santiago Apóstol».

Localidad: Guardo.

Provincia: Palencia.

Domicilio: Calle San Antonio, 13.

Persona o Entidad titular: Asociación pro Deficientes Psíquicos de Castilla (ADECAS).

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de primer grado especial. Rama Moda y Confección. Profesión Moda y Confección, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 17 puestos escolares para alumnos con deficiencias psíquicas.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22987 ORDEN de 19 de julio de 1991 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Educación General Básica denominado «Joyfe III», de Madrid.

Visto el expediente iniciado a instancia de don José María Fernández de Cos, en su condición de titular del Centro privado de Educación General Básica denominado «Joyfe III», sito en la calle Luis Feito, 19, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad del mismo, a favor de «Serrat Grande, Sociedad Limitada».

HECHOS

Primero.-El expediente fue remitido con fecha 27 de febrero de 1990 por la Dirección Provincial de Madrid, acompañado de su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, el del correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Segundo.-El Centro cuenta con clasificación definitiva para quince unidades de Educación General Básica, otorgada por Orden de fecha 20 de octubre de 1988.

Tercero.-Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Registro de Centros y en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro a favor de don José María Fernández de Cos.

Cuarto.-Mediante escritura de cesión de derechos otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Maíz Cal, con el número 1.327/1989, de su protocolo, don José María Fernández de Cos cede de manera perpetua y gratuita la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro, a favor de la Sociedad «Serrat Grande, Sociedad Limitada» que, representada en dicho acto por don Felipe Álvarez Fernández, la acepta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27), Reguladora del Derecho a la Educación.

Real Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza.

Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Segundo.-Se han cumplido en el presente expediente todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Tercero.-Se ha acreditado suficientemente, mediante la aportación de la correspondiente escritura, el cambio de titularidad que por este acto se autoriza.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Educación General Básica denominado «Joyfe III», de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad «Serrat Grande, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.-El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22988 ORDEN de 19 de julio de 1991 por la que se concede la autorización de apertura y funcionamiento a la Sección privada de Formación Profesional Especial «Joan Mesquida», de Manacor (Baleares).

Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Suárez Sureda, en su condición de Presidente de la Asociación por Minúsválidos de Manacor y comarca -APROSCOM-, Entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «Joan Mesquida», de Manacor (Baleares), mediante el que solicita autorización definitiva para la creación en dicho Centro de una Sección de Formación Profesional Especial, modalidad aprendizaje de tareas. Rama: Madera; Profesión: Carpintería.

HECHOS

Primero. Por Orden Ministerial de 16 de noviembre de 1977 se le concedía al Centro «Joan Mesquida» la autorización definitiva de apertura y funcionamiento.

Segundo. El expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Baleares que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación y la Unidad de Programas Educativos.

Tercero. La Subdirección General de Educación Especial por informe emitido en fecha 15 de julio de 1991, en base a las necesidades educativas especiales y de la viabilidad de programas que proponen, estima que debe accederse a la autorización definitiva de la Sección citada.

Cuarto. El Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por informe de fecha 6 de junio de 1991 considera suficientes las instalaciones que se utilizarán para impartir la Formación Profesional y fija una capacidad máxima para la Sección mencionada de 11 puestos escolares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Orden Ministerial de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.